

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051A-2023-MDK/A

Kepashiato, 15 de MARZO del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 0031-2023-MDK/CM, por el que, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato aprueba y se reconoce el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para el año fiscal 2023; **Y**,

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, en el Capítulo XIV – de la Descentralización – Título IV: De La Estructura del Estado (sustituido dicho Capítulo XIV por la Ley N° 27680°), en sus artículos 194° (Modificado por las leyes N° 28607° y 30305°) y 195°; **dispone**: Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, de manera pertinente **dispone**:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)
- 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)

Que, la LEY N° 24059 – LEY QUE CREA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN TODOS LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, de manera pertinente, **dispone**:

Artículo 1.- Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

Que, la LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, de manera pertinente **dispone**:

Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche [Modificado por el Art. 1 de la Ley N° 31554, publicado el 11 de agosto del 2022]

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización;- adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Midis y a la Contraloría General de la República, según corresponda. Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras



personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición. Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. Excepcionalmente, las municipalidades pueden autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.



Que, el **DECRETO DE URGENCIA N° 039-2008, DICTAN MEDIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2009, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS**, por el que, **dispone:**

Artículo 2.- Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (...)

2.3 La información validada por cada municipalidad es remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año.

Artículo 3.- Población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche

La atención a la población beneficiaria a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

[Este Decreto de Urgencia N° 039-2008 se modifica y se dispone su vigencia permanente parcial, por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29551] Se tiene reproducida la disposición siguiente:

NOVENA. Dispónese la vigencia permanente de lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia 039-2008. Asimismo, modifícase el párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia antes mencionado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

2.3 La información validada por cada municipalidad es remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año.



Que, mediante **LEY N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023**, **dispone** lo siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Septuagésima Sexta.- Transferencias al Programa del Vaso de Leche

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en el marco de lo establecido en la Ley 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.

Que, mediante **INFORME N° 0021-2023-MEMO-GDSYSM-MDK/LC**, el Bach. Marco Edison Mejía Ochoa – Responsable de PVL, Remite acreditación de los miembros del Comité de Administración y Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su debate y aprobación correspondiente. Se adjunta copia del acta, por el que, se da cuenta de la reunión extraordinaria, en la que, se conforma (de manera esencial) el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, con la participación e intervención pertinente de los servidores, representantes del MINSA, productores agropecuarios de la zona, y, tres (03) representantes del Comité Vaso de Leche.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 0031-2023-MDK/CM**, de fecha 15 de marzo del 2023, se formaliza la decisión del Concejo Municipal, por el que, se acuerda **APROBAR** y **RECONOCER** el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para el año fiscal 2023. Cabe acotar que, se adjunta copia del acta donde se desprende

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por los incisos 1° y 6° del Artículo 20°, Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

GESTIÓN 2023 - 2026



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para el año fiscal 2023, integrado de la manera siguiente:

CARGO en el COMITÉ	NOMBRE y APELLIDOS	DNI	CARGO DE ORIGEN INSTITUCIONAL
PRESIDENTE	Prof. Martín Huamán Luque	24978345	ALCALDE
SECRETARIO	Mgtr. Gil Jacinto Otazú Vargas	41725647	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (e)
Integrante	Lic. Fischer Hancoco Loayza	23990448	Representante del MINSA
Integrante	Juan Clímaco Peceros Rosell	31044650	representante Productores Agropecuarios de la zona.
Integrante	Roxana Puma Taype	74033595	Representante del Comité de Vaso de Leche
Integrante	Mily Maryori Chalque Pérez	72722994	Representante del Comité de Vaso de Leche
Integrante	Yolanda Álvaro Aguilar	40731119	Representante del Comité de Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Secretaría General, **NOTIFICAR** a las dependencias pertinentes para sus fines de Ley, y, a la Oficina de Informática y Sistemas, **PUBLICAR**, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, la **presente Disposición Edil**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MHL/wvoh
C/c
Arch.
GM
GDSysM
PVL (07)
TIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Prof. Martín Huamán Luque
DNI: 24978345
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Abg. Walter Victor Ortiz Huamán
DNI: 41462604
JEFE (e) DE SECRETARÍA GENERAL